ADENDA Nº 01 CONTRATO N° 04/2015.

LCO Nº 04/2015 - ID Nº 285.672

"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de Presidenta del Directorio, según Decreto Nº 5120 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **"ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." RUC Nº 80002091-0**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Avda. Boggiani Nº 5848 e/ Alas Paraguayas y R I.6 Boquerón, Tel. 021 612-870, de ésta Capital, representada en este acto por el **SR. FRANCISCO AGUILERA**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, en su carácter de Representante Legal según poder especial otorgado por Escritura Publica Nº 22, inscripta bajo el Nº 336, serie B folio 2460 y sigtes, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"** acuerdan en celebrar la presente Adenda al contrato la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La adenda tiene por objeto la ampliación de vigencia y monto del contrato N° 04/2015, LCO Nº 04/2015 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 285.672."**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Directorio N° 601/2016 del 5 de mayo de 2016, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El Contrato N° **04/2015 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN" ID Nº 285.672."** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- Modificación de la Cláusula Quinta VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del Contrato queda prorrogado por 60 días adicionales, hasta las 23.59 hs. del 17 de julio de 2016.

3.2- Ampliación de la Cláusula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Se amplía la suma de **Gs. 24.657.534 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro) I.V.A. Incluido,** para lo cual existe disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 105/2016, manteniéndose las mismas condiciones del contrato.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

3.3- Ampliación de la Cláusula décima. **FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La contratista deberá ampliar las pólizas contratadas y deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los mismos términos del Instrumento Principal y conforme al plazo y monto aumentado.

3.4- La presente Adenda no modifica los precios Unitarios consignados, los demás términos y condiciones del contrato en cuanto no contradiga la presente adenda, se encuentran sin modificación alguna.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 11 del mes de mayo del año 2016.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

FRANCISCO AGUILERA.
REPRESENTANTE LEGAL .
ASEPASA S.A.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS.
PRESIDENTA.
CONATEL.